

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS AFECTACIONES PROGRAMÁTICO PRESUPUESTALES DE LAS PARTIDAS Y LOS CAPÍTULOS QUE SE INDICAN, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2019 DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Constitución Política de la Ciudad de México, este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (Instituto) es un Órgano Autónomo, de carácter especializado e imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuenta con plena autonomía técnica, de gestión, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, de conformidad con lo previsto en las leyes correspondientes.

Se ajustará en sus actuaciones a los principios reconocidos en el derecho a la buena administración, será independiente en sus decisiones y funcionamiento, profesional en su desempeño e imparciales en su actuar.

2. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 37, párrafo primero de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (Ley de Transparencia), el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (Instituto) es un Órgano Autónomo de la Ciudad de México, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica, de gestión y financiera, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, funcionamiento y resoluciones, responsable de garantizar el cumplimiento de la Ley de Transparencia, dirigir y vigilar el ejercicio de los Derechos de Acceso a la Información y la Protección de Datos Personales, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México, y la Ley de la materia.

3. Que de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Transparencia, el Instituto administrará su patrimonio conforme a la presente Ley, su Reglamento Interior y demás disposiciones de la materia, tomando en consideración lo siguiente: I. Los recursos que integran su patrimonio, serán ejercidos en forma directa por el Instituto conforme a la Ley de Transparencia y demás normatividad aplicable; II. El ejercicio del presupuesto deberá ajustarse a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez; III. De manera supletoria podrán aplicarse en la materia, los ordenamientos jurídicos de la Ciudad de México, en tanto no se opongan a la autonomía, naturaleza y funciones propias del Instituto.
4. Que es facultad del Pleno del Instituto, de acuerdo al artículo 67, fracción I, inciso e), de la Ley de Transparencia, establecer las normas, procedimientos y criterios para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto, así como la demás normatividad necesaria para ejercer las atribuciones previstas en la Ley, y en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos).
5. Que de acuerdo al artículo 7, fracción III, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, (Ley de Austeridad) la autonomía presupuestaria y de gestión otorgada al Instituto, comprende la autorización de las adecuaciones a su presupuesto para el mejor cumplimiento de sus programas, previa aprobación de su órgano competente y de acuerdo con la normativa correspondiente, sin exceder sus presupuestos autorizados y cumpliendo con las metas y objetivos de sus programas operativos.
6. Que de conformidad con el artículo 89 de la Ley de Austeridad, establece que los órganos autónomos, como es el caso del Instituto, a través de sus respectivas unidades de administración, previa autorización de su órgano competente, podrán autorizar adecuaciones a sus respectivos presupuestos siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de las funciones a su cargo, siempre y cuando, emitan las normas aplicables.
7. Que de conformidad con el artículo 27, fracción XIII, del Reglamento Interior del Instituto, es atribución de la Dirección de Administración y Finanzas proponer a la Comisionada Presidenta o al Comisionado Presidente, para su autorización, las afectaciones presupuestales que se requieran, así como aquellas que deberán de ser sometidas al Pleno para su aprobación.



8. Que de acuerdo con el artículo 22 de los Lineamientos en Materia de Recursos Financieros del Instituto (Lineamientos Financieros), corresponde al Pleno de éste autorizar las adecuaciones externas a su presupuesto.
9. Que el segundo párrafo del artículo 21 de los Lineamientos financieros del Instituto, señala que las adecuaciones programático presupuestales externas son las que implican traspasos de recursos entre capítulos de gasto, cambios en la estructura programática y/o la naturaleza del gasto, o bien incrementos en las partidas sujetas a racionalidad como son: gastos de representación, pasajes aéreos nacionales e internacionales, viáticos en el extranjero y honorarios asimilados a salarios, las cuales deberán ser aprobadas por el Pleno.
10. Que el artículo 35 de los Lineamientos en Materia de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal del Instituto (Lineamientos de Racionalidad) dispone que el incremento en el presupuesto asignado a las partidas presupuestales establecidas en el artículo 21, segundo párrafo de los Lineamientos Financieros, debe ser invariablemente aprobado por el Pleno.
11. Que en ese sentido, a fin de dar cumplimiento a las metas programáticas establecidas por el Instituto para el año 2019, se hace necesario efectuar las afectaciones presupuestales de carácter externo para realizar una ampliación de recursos a la partida "Equipo de cómputo y de tecnologías de la información", con la finalidad de realizar una renovación parcial al equipo de cómputo del Instituto debido a la obsolescencia del mismo, consistente en:

AFECTACIÓN 13

A) Ampliación

DESTINO DE LOS RECURSOS

Ampliación Capítulo 5000:

Partida 5151 "Equipo de cómputo y de tecnologías de la información".

\$ 3,999,622.16

Subtotal de ampliación, Capítulo 5000 en pesos:

\$ 3,999,622.16

Total del Capítulo 5000 en pesos:

\$ 3,999,622.16

TOTAL DESTINO DE LOS RECURSOS, EN PESOS:

\$ 3,999,622.16

ORIGEN DE LOS RECURSOS

Reducción Capítulo 1000:

A. Partida 1131 "Sueldos base al personal permanente"	\$ 790,180.04
B. Partida 1231 "Retribuciones por servicios de carácter social"	\$ 297,250.00
C. Partida 1311 "Prima quinquenal por años de servicios efectivos prestados"	\$ 265,043.08
D. Partida 1321 "Prima de vacaciones"	\$ 210,920.70
E. Partida 1421 "Aportaciones a fondo de vivienda"	\$ 8,193.01
F. Partida 1431 "Aportaciones al sistema para el retiro o a la administradora de fondos para el retiro y ahorro solidario."	\$ 749,061.20
G. Partida 1521 "Liquidaciones por indemnizaciones y por sueldos y salarios caídos"	\$ 273,327.33
H. Partida 1544 "Asignaciones para requerimiento de cargos	
I. de servidores públicos de nivel técnico operativo."	\$ 60,335.10
J. Partida 1591 "Asignaciones para requerimiento de cargos de servidores públicos y superiores y de mandos medios así como de líderes coordinadores y enlaces"	\$ 1,060,906.15

Subtotal de reducción, Capítulo 1000 en pesos: **\$ 3,715,216.61**

Total del Capítulo 1000 en pesos: **\$ 3,715,216.61**

Reducción Capítulo 3000:

A) Partida 3981 "Impuesto sobre nómina" \$ 284,405.55

Subtotal de reducción, Capítulo 3000 en pesos: **\$ 284,405.55**

Total del Capítulo 3000 en pesos: **\$ 284,405.55**

TOTAL DE REDUCCIÓN DE LOS RECURSOS, EN PESOS: **\$3,999,622.16**

12. Que la afectación 13 indicada en el en el inciso **“A)”**, dan suficiencia presupuestal a la partida 5151 “Equipo de cómputo y de tecnologías de la información”, con la finalidad de que el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se encuentre en posibilidad de adquirir parcialmente equipo de cómputo utilizado por el personal adscrito, derivado de la obsolescencia que tiene el equipo actual.
13. Que en tanto estas afectaciones presupuestales están clasificadas como “externas”, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13, fracción V, del Reglamento Interior de Instituto, el Comisionado Presidente tiene la atribución de someter a la aprobación del Pleno, a propuesta propia o de cualquier otro Comisionado Ciudadano, las normas, lineamientos y demás documentos necesarios para el cumplimiento de las atribuciones del Instituto.

Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban las afectaciones programático presupuestales correspondientes al ejercicio fiscal 2019 del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos del documento que, como Anexo, forma parte integral del presente Acuerdo.


SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Administración y Finanzas para que lleve a cabo las afectaciones programático presupuestales aprobadas por el presente Acuerdo.

TERCERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

CUARTO. Instrúyase al Secretario Técnico para que este Acuerdo se publique en el Portal de Internet del Instituto.

Así lo acordó, en Sesión Ordinaria celebrada el seis de noviembre de dos mil diecinueve, por unanimidad de votos, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO PRESIDENTE



ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO CIUDADANO



MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA



ELSA BIBIANA PERALTA HERNÁNDEZ
COMISIONADA CIUDADANA



MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA



HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO